

Ley 4409 - Decreto Nº 2934
EXPROPIASE INMUEBLE EN DTO. SAN PEDRO - CAPAYAN CON DESTINO A LA
CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO Y DE 20 VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en el Distrito San Pedro, Departamento Capayán, Provincia de Catamarca, Padrón Nº 6.056, cuyos más datos Catastrales y valuación fiscal se encuentran especificados en el Anexo I de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El terreno expropiado por el Artículo 1 será destinado a la construcción de un polideportivo y la edificación de veinte (20) Viviendas.

ARTICULO 3.- Los gastos que demanden la expropiación por esta Ley, serán sufragados con cualesquiera de los recursos previstos en el Presupuesto 1985 o con otros fondos reintegrables o no reintegrables de la Nación a incorporarse al Presupuesto mencionado.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar en forma inmediata todas las acciones judiciales pertinentes relacionadas con la materia del presente Dispositivo Legal.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa